

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dos de octubre de dos mil veinte

La presente demanda *ejecutiva* habrá de ser inadmitida por lo siguiente:

1. Debe allegar los documentos referidos en el acápite de “hechos” numerales quinto y séptimo, ya que manifiesta presentar fotocopia informal del juicio de sucesión del señor Alfonso Villabona pero no vienen con los anexos de la demanda.
2. Debe aclarar cuál es el propósito del oficio anexo procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, radicado 68001-31-03-007-2013-00173-01.
3. Debe aclarar la parte introductoria de la demanda en el sentido de indicar la razón por la que alude a un proceso *ejecutivo singular de menor cuantía*.
4. Debe aclarar la pretensión segunda en el sentido de indicar la razón jurídica por la que cobra intereses moratorios desde el 10 de abril de 2019, si no había vencido aún el plazo pactado en el título valor.

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., el Juez Sexto Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: *Inadmitir* la demanda *ejecutiva* instaurada por **Carlos Alfonso Villabona Prada** contra **los herederos determinados de María Nery Prada de Villabona (q.e.p.d): Martha Lucía Villabona Prada y Clara Patricia Villabona Prada**, contra **herederos en representación de Jorge Emilio Villabona Prada (q.e.p.d): Ana Carolina Villabona Pabón, Juliana Villabona Pabón, Angélica Villabona Pabón** y contra **los herederos indeterminados de María Nery Prada de Villabona y Jorge Emilio Villabona Prada**, por lo expuesto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco días para que subsane los defectos puntualizados, so pena de **rechazo**.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4b1ed7188d09bb0ccb6d6f3d6b0a67a83827fba1690bbe3ecd1d2d48893052b

Documento generado en 02/10/2020 04:36:36 p.m.